



República de Colombia
Tribunal Superior Del Distrito
Judicial De Valledupar
Sala Cuarta de Decisión Civil – Familia – Laboral

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado Sustanciador

TIPO DE PROCESO: UMH- EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
RADICADO: 200013110001-2020-00203-01
DEMANDANTE: LENIS MARIA ROSADO TRUJILLO
DEMANDADO: WILSON ZAMIR Y OTROS
ASUNTO: NIEGA SOLICITUD DE PRUEBA

Valledupar, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Observado escrito de sustentación allegado ante esta instancia en la que se advierte solicitud probatoria consistente en el decreto y práctica de prueba documental de declaración extraproceso de Félix Alfonso Gutiérrez Rizzo y Luz Elena Pérez González, sobre la convivencia entre Martha Liliana Navarro Wilson Fernández Mendoza (Q.E.P.D), se tiene aquella por improcedente como pasa a detallarse.

Revisado el expediente en integridad y la solicitud impetrada, en primera medida, no se evidencia argumento alguno sobre tardanza o circunstancia particular que haya impedido solicitar las prenombradas pruebas en instancia anterior, tampoco, acreditación de causal alguna de las contempladas en la norma procesal que rige el asunto -Ley 1564 de 2012- para acceder a su decreto y práctica, por lo que se impone su negativa. Al punto, sea recordar el siguiente precepto normativo:

“Artículo 327. Trámite de la apelación de sentencias. Sin perjuicio de la facultad oficiosa de decretar pruebas, cuando se trate de apelación de sentencia, dentro del término de ejecutoria del auto que admite la apelación, las partes podrán pedir la práctica de pruebas y el juez las decretará únicamente en los siguientes casos:

- 1. Cuando las partes las pidan de común acuerdo.*
- 2. Cuando decretadas en primera instancia, se dejaron de practicar sin culpa de la parte que las pidió.*
- 3. Cuando versen sobre hechos ocurridos después de transcurrida la oportunidad para pedir pruebas en primera instancia, pero solamente para demostrarlos o desvirtuarlos.*

4. Cuando se trate de documentos que no pudieron aducirse en la primera instancia por fuerza mayor o caso fortuito, o por obra de la parte contraria.
5. Si con ellas se persigue desvirtuar los documentos de que trata el ordinal anterior. (...)"

Bajo este panorama, aun cuando la solicitud fue allegada en tiempo, no existe elemento ni argumento que de pie a realizar el decreto y practica conforme lo ordenado en disposición en cita. Además, fíjese, las aludidas documentales, descansan en el expediente de primer grado, en el que fueron allegadas de manera extemporánea, por lo que, en acto de audiencia de 9 de diciembre de 2021 el *a quo* negó su decreto. En consecuencia, no es este trámite, el correspondiente para pedir actos fenecidos en su oportunidad legal.

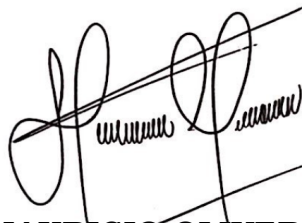
En mérito de lo expuesto, la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de pruebas presentada por la recurrente Martha Liliana Navarro, quien actúa en calidad de representante legal del menor Wilson Zamir Fernández, demandado dentro del proceso de referencia.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente, devuélvase al Despacho para resolver lo que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA

Magistrado Sustanciador

Referencia: No. 200013110001-2020-00203-01